BASES PROVISION PUESTO DE TRABAJO TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter interino de un puesto de trabajo vacante de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de concurso de méritos, conforme a la RPT aprobada junto con el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016

El puesto de trabajo a proveer tiene las siguientes características:

— Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Prevención Riesgos Laborales; Complemento de Destino 20; Complemento Específico: 5.415,58 €; Número de vacantes: 1; Denominación: Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.

El puesto está adscrito a Administración/Servicios Generales y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Promover, con carácter general, la prevención en la empresa.
- Gestionar el sistema de riesgos laborales en su ámbito competencial.
- Diseñar y desarrollar programas de formación e información a todos los trabajadores, de carácter general, a todos los niveles y en las materias propias de su área de especialización.
- Desarrollar estudios sobre la accidentalidad laboral programando medidas de control de riesgo.
- Realizar evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija el establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora o una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
- Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos, a la vista de los resultados de la evaluación.
- Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.

- Dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
- Diseñar y dirigir programas relacionados con simulacros de incendio en edificios públicos.
- Planificar la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de distintos especialistas.
- Colaborar con los servicios de prevención, en su caso.
- Las propias de un Técnico de nivel Superior P.R.L. según el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Y todas aquellas tareas que, no especificadas anteriormente, sean necesarias para el desarrollo del servicio.

Esta relación de funciones y tareas no es exhaustiva, ya que en general corresponden a los ocupantes de estos puestos todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control de la correspondiente Jefatura del Departamento o Concejalía correspondiente.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

b) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

c) Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto de trabajo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, salvo las excepciones que contempla la ley.

d) Estar en posesión del Título de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el concurso de méritos en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal.

La instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que desee alegar.

La convocatoria y las bases se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración y la fecha, hora y lugar donde se realizará la valoración de méritos.

QUINTA. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración estará integrada por un Presidente, dos vocales y un Secretario, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario que lo hará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

La Comisión propondrá únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. Valoración de Méritos

Méritos computables:

A) FORMACIÓN

1. Formación:

— Por cada especialidad en materia de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, adicional a la requerida: 5 puntos

— Por poseer titulación de Licenciatura, Grado o equivalente: 1 punto

— Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto a ocupar, o de informática, hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

a) de 100 o más horas: 4 puntos.
b) de 75 o más horas: 2 puntos.
c) de 50 o más horas: 1,50 puntos
d) de 25 o más horas: 0,75 puntos.
e) de 15 o más horas: 0,25 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada. En ningún caso podrá valorarse como concurso los cursos de formación tendentes a la obtención del Título de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntación, con indicación para cada concursante de la puntación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días hábiles, durante los cuales los concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento tras resolución motivada de éste.

El concursante que obtenga el puesto de trabajo deberá tomar posesión en el plazo máximo de 3 días desde que le sea notificado su nombramiento, salvo aplazamiento acordado por la Entidad.

OCTAVA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la

Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Bases aprobadas por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
en sesión celebrada el 18 de febrero de 2016